NUM. 305.—SÁBADO 19 DE JUNIO DE 1886.

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 18.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.786.

Sección de Fomento.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.485.

D. Manuel Benayas Portocarrero, Doctor en Derecho Civil, Canónico y Administrativo; Abogado de los Tribunales Nacionales, y del Ilustre Colegio de Cádiz; ex-Diputado á Cortes; ex-Secretario de la Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid; Socio Profesor de la misma; Miembro honorario de la Asociación de Abogados de Lisboa; Gran Cruz de la Orden de Cristo de Portugal; Socio correspondiente de la Económica de Amigos del País de Toledo; Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III; condecorado con la Cruz de tercera clase del Mérito Naval; Jefe de Administración Civil de primera clase; Oficial de la Antigua, Esclarecida y Nobilísima Orden de Santiago de Portugal; del Mérito Científico, Literario y Artístico; Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Cuevas, en nombre de D. Enrique Corral, el primero vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 31 de Mayo de 1886, solicitando se le concedan 20 pertenencias para la mina denominada *Salvador*, de mineral hierro, sita en término de Dos Torres y sitio conocido por las Minillas, terreno comunal, y cuya demarcación linda: al Norte, con el llano de las Minillas; al Este, con una posesión de D. Ramón Herruzo y una roturación de Miguel Ranchal; al Sur, roturaciones de Anacleto Reyes y Fructuoso Reyes, y Oeste, ventorrillo del Cachoso; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sudeste de un pozo de más de 30 metros de profundidad, cuyo brocal está formado de mampostería, y que fué abierto por los anteriores dueños de la mina *Saturno*, siendo de los tres que se ven dicho terreno, el de enmedio, y estando además situado dentro de un anillo de mampostería de nueve metros de diámetro; desde dicho punto se medirán al Norte, 100 metros y se fijará la primera estaca; de ésta, en dirección Este, 500 metros, y se pondrá la segunda; de ésta, en dirección Sur, 200 metros, y se pondrá la tercera; de ésta, en dirección Oeste, 1.000 metros, y se pondrá la cuarta; de ésta, dirección Norte, 200 metros, y se pondrá la quinta, y de ésta, á la primera, en dirección Este, 500 metros, y quedará cerrado el rectángulo de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Junio de 1886.—El Gobernador, *Manuel Benayas Portocarrero.*

Núm. 2.872.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de tres caballerías, propiedad de D. Juan Campos Mangas, que en el día 16 del corriente mes desaparecieron del sitio llamado Llanos del Conde, cuyas señas se expresan á continuación.

Córdoba 21 de Junio de 1886.—El Gobernador, *Manuel Benayas Portocarrero.*

Señas de las caballerías.—Una yegua de seis años, pelo castaño claro, sin hierro, con la marca, calzada de la pata izquierda y con un lunar blanco en la frente.

Otra de tres años, alazana, clara, menos de la marca, con hierro en el lado derecho y cruz, cola blanca, calzada de las cuatro patas y una nube en un ojo.

Un mulo de siete años, pelo castaño oscuro, mediano y careto.

Núm. 2.873.

Hago saber: Que el día 13 del corriente mes y en el cortijo nombrado El Salabral, del término municipal de Bujalance, fué encontrada una vaca extraviada (al parecer), con las señas que á continuación se expresan.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Córdoba 21 de Junio de 1886.—El Gobernador, *Manuel Benayas Portocarrero.*

Señas.—Una vaca, colorada, coja, herrada con una *V*.

Núm. 2.874.

En poder del Alcalde de Villafranca se encuentra un morral roto, un frasco para pólvora y un capote nuevo, cuyos objetos se ignora quién sea su dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que la persona á quien pertenezcan pueda reclamarlos en aquella Alcaldía.

Córdoba 21 de Junio de 1886.—El Gobernador, *Manuel Benayas Portocarrero.*

Núm. 2.875.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dos caballerías, de las señas que se expresan, que en la noche del 19 al 20 del corriente mes fueron extraviadas en el cerrillo de la Fuente Miguel, término de Villafranca, y propiedad de doña Lucía Vioque.

Córdoba 21 de Abril de 1886.—El Gobernador, *Manuel Benayas Portocarrero.*

Señas de las caballerías.—Un mulo, llamado Gallardo, capón, negro, apardado, sobre 14 años, talla seis cuartas y media y dos dedos, sin hierro.

Una mula, llamada Borrega, negra, morcilla, sobre 15 años, talla siete cuartas menos dos dedos, herrada en la cadera derecha con *F. C.*

A los efectos del art. 92 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878, se publican á continuación las listas de los electores que han tomado parte en las elecciones generales de Diputados á Cortes celebradas en esta provincia el día 4 del corriente, así como el resumen de los votos obtenidos por cada candidato.

DISTRITO DE POSADAS

(Continuación.)

Sección 7.ª

LA RAMBLA

1 D. Juan Ruiz Nieto.
2 Luis Gandullo Romero.
3 Juan García Luque (mayor)
4 Juan Crespín Cruz.
5 Bartolomé Pino Ortiz.
6 Alfonso Doblas Sierra.
7 Antonio Lozano Moreno.
8 Bartolomé Crespín Cruz.
9 José Alcántara Espejo.
10 Bartolomé Luque Arroyo.
11 Bartolomé Hidalgo Puerta.
12 Alfonso Gil Ferrer.
13 Fernando Aguilar García.
14 Tomás García Pérez.
15 Pedro Aguilar Hidalgo.
16 José Prieto Jiménez.
17 Andrés Llamas Garrido.
18 Andrés Prieto Santaella.
19 José Fernández Requena.
20 Angel Blanco Cabello.

Ministerio de Cultura 2024

21 D. Nicolás Aguilar Gómez.
22 Juan León Raigón.
23 Fernando Ramírez Fernández.
24 Juan García Doblas.
25 Juan Montilla Segovia.
26 Alfonso Doblas Espejo.
27 Rafael Almagro Sierra.
28 Alfonso Luque Castro.
29 Manuel Mata Teri.
30 José Lucena Porras.
31 José Medina Pedrosa.
32 José Cabello Manso.
33 Antonio López del Moral Domínguez.
34 Juan Nieto Jiménez.
35 Pedro Gálvez Osuna.
36 Juan Costanilla Jurado.
37 Antonio Campos Mata.
38 Adrián Grandes Aguirre.
39 Manuel Luque Moreno.
40 Alfonso Márquez Rodríguez.
41 Juan Raigón Millán.
42 Rafael Montes Cano.
43 Juan Osuna Beltrán.
44 Ramón Prieto Saro.
45 Alfonso Espejo Doblas.
46 Francisco Urbano Moreno.
47 Joaquín Jiménez Navarrete.
48 Juan Hidalgo Puerta.
49 Rafael Herencia Muñoz.
50 Juan Granados Bonilla.
51 Rafael Salado Navarrete.
52 Ramón Ruiz Moreno.
53 José Márquez Pedrosa.
54 Alfonso Gómez Sierra.
55 Pedro García Ruiz.
56 Alfonso Ruiz Jiménez.
57 José Trocoli Reyes.
58 Alfonso Romero Jiménez.
59 Juan Escribano Gutiérrez.
60 Pedro Hidalgo Jiménez.
61 Miguel García Pérez.
62 Alfonso delgado Doblas.
63 Martín Marín Jiménez.
64 Francisco Marín Sierra.
65 Rafael Fernández Escribano.
66 Rafael Fernández Sierra.
67 Antonio Fernández López.
68 Antonio Lozano Pérez.
69 Cristóbal Muñoz Cabello.
70 Antonio López Ruiz.
71 Juan Pedrosa Prieto.
72 Juan Doblas Sierra.
73 Pedro Laguna Ariza.
74 Pedro García Romero.
75 Pedro Gutiérrez Montilla.
76 Antonio Alfaro Jiménez.
77 Andrés Acosta Jiménez.
78 Francisco Jiménez Lobato.
79 Andrés Campos Prieto.
80 Antonio Doblas Muñoz.
81 Alfonso Méndez Estepa.
82 Antonio Trapero Marín.
83 Juan Estrada Valenzuela.
84 Juan Márquez Cañete.
85 Antonio Jiménez Galán.
86 Juan Gómez Pedrosa.
87 Alfonso Luque Baena.
88 Manuel Ruiz Moreno.
89 Miguel Ciria Alcántara.
90 Carlos Montaño Danet.
91 José León Doblas.
92 Pedro Delgado Pino.
93 Pedro Villegas Pino.
94 Juan Río Jiménez.
95 Juan Sánchez Molina.
96 Martín Arroyo García.
97 Pedro Pedraza Arroyo.
98 Cristóbal Cabello Muñoz.
99 José Salado Garrido.
100 D. Lucas Escribano Arjona.
101 Antonio López Arjona.
102 Angel Urbano Segovia.
103 Manuel Fernández Escribano.
104 Diego Pedraza Villegas.
105 Luis Cabello Sierra.
106 Juan Delgado Alfaro.
107 Francisco Tejederas Roldán.
108 Tomás Rosal Lucena.
109 José Doblas Sierra.
110 Rafael Luque Molina.
111 Eduardo Sánchez Puerta.
112 Francisco Márquez Morales.
113 Bartolomé Jiménez Ortiz.
114 Cristóbal Baena Luque.
115 Pedro Alfaro Alcántara.
116 Manuel Arroyo Mesa.
117 Andrés Zafra Prieto.
118 Juan Jiménez Galán (menor.)
119 Juan Jiménez Galán (mayor.)
120 Rafael Cano Lucena.
121 Rafael Fernández Luque.
122 Diego del Río Gómez.
123 Francisco Doblas Espejo.
124 Joaquín Lucena Jiménez.
125 Antonio Jiménez García.
126 Juan Ortiz Gómez.
127 Alfonso Panadero Jiménez.
128 Rafael Lucena Porras.
129 José Río Nieto.
130 Juan Prieto Nieto.
131 Antonio Moyano López.
132 Alfonso Alcaide Flores.
133 Juan Requena Salado.
134 Martín Roldán Toro.
135 Tomás Jiménez Doblas.
136 Francisco García Luque.
137 Francisco García y García.
138 Juan García Luque (menor.)
139 Bernardo Torrico García.
140 Juan Espejo Moreno.
141 Fernando Prieto Mata.
142 Angel Córdoba Alcaide.
143 Lorenzo Ortiz Luque.
144 Fernando Cabello Sánchez P.
145 Juan Montaño Villegas.
146 Juan Montaño López.
147 Juan Rojas Espejo.
148 Pedro Soria Mures.
149 Cristóbal Jiménez Alfaro.
150 Lucas Arjona Gandullo.
151 Francisco Paula Toajas.
152 Juan Salado Pino.
153 Francisco Fernández Sierra.
154 José García Moreno.
155 José Luque Prieto.
156 Lorenzo Alfaro Sierra.
157 Luis Fernández Prieto.
158 Antonio Pedrosa Prieto.
159 Manuel Granados Gómez.
160 José Luque Luna.
161 Juan Jiménez Sierra.
162 Pedro Roldán Granados.
163 Francisco Hidalgo González.
164 Luis Porras Fernández.
165 Alfonso Jiménez Cabello.
166 Melchor Luque Lucena.
167 Rafael León Alguacil.
168 Francisco Fernández Gudín.
169 Francisco Leoncio Gálvez.
170 Juan Ruiz Jiménez.
171 José Rojas Abril.
172 Antonio Alcántara Figueroa.
173 Rafael Estrada Montaño.
174 Manuel Ramírez Estrada.
175 Juan B. Acosta Escribano.
176 Luis Osuna López.
177 Antonio Cabello Ortega.
178 Antonio Prieto Fernández.
179 Antonio Villegas Pino.
180 D. Miguel Aljama Moreno.
181 Pedro Acosta Jiménez.
182 Pedro Núñez Paz.
183 José Cabello López.
184 Antonio Lucena Jiménez.
185 Ramón Lucena Jiménez.
186 Juan Fernández Prieto.
187 Juan Villegas Pino.
188 Rafael Polonio Molina.
189 Miguel Polonio Carrasco.
190 Francisco Ruiz Fernández.
191 Andrés Cabello Sierra.
192 Antonio Rojas Arroyo.
193 Luis Moreno Jiménez.
194 José Estrella Sierra.
195 Antonio López Gómez.
196 José Alcaide Gallardo.
197 Andrés García Sierra.
198 Alfonso Cabello Pozo.
199 Francisco Alcaide Baena.
200 Juan Pérez Arroyo.
201 José Luna Sánchez.
202 Juan Jiménez Maestre.
203 Pedro Ortí Lovera.
204 Antonio Erpejo.
205 Sebastián Lozano de la Peña.
206 Francisco Gutiérrez Méndez.
207 Francisco García Baena.
208 Antonio Moreno Delgado.
209 Fernando Arroyo García.
210 José Castro Navas.
211 Nicolás Ciria Alcántara.
212 Celestino Castilla Laborde.
213 Pedro Fernández Prieto.
214 Juan Requena Torrico.
215 Antonio Alguacil Espejo.
216 Manual Candenas Ramírez.
217 Manuel Candenas Mesa.
218 José López Chorot.
219 Antonio Jiménez Piedrola.
220 Rafael Aguilar Gómez.
221 Rafael Luque Tejero.
222 Baldomero Sánchez Puerta.
223 Fernando Cabello Estrada.
224 Antonio León Raigón.
225 Antonio Prieto López.
226 José Rosal Lucena.
227 Juan Ortiz Garrido.
228 Manuel Baena Polonio.
229 Miguel Osuna Galán.
230 Lucas Muñoz Castellano.
231 Antonio Gómez Panadero.
232 Juan B. Prieto Luque.
233 Rafael Doblas Sierra.
234 José Moreno Delgado.
235 Mateo Río Jiménez.
236 Antonio Pizarro Sánchez P.
237 Juan Cabello Ortega.
238 Alfonso Luque Lucena.
239 Amador Megías Ruz.
240 Lorenzo Garrido Rey.
241 Cristóbal Moreno Romero.
242 Alfonso Gandullo Romero.
243 Gregorio Luque Zafra.
244 Juan Soto Ruiz.
245 Juan Prieto Galán.
246 José Soto Orozco.
247 Sebastián Cabello Moreno.
248 Juan Prieto Teri.
249 Lorenzo Cabello Luque.
250 Francisco Paz Gómez.
251 Pedro Marín Espinosa.
252 Rafael Osuna Beltrán.
253 Tomás Rosal Moreno.
254 Modesto Prieto Castilla.
255 Alfonso Alcaide Baena.
256 Manuel Cabello Sánchez P.
257 Aurelio Ortiz Grandes.

Han tomado parte en la votación 257 electores.

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS PARA DIPUTADOS Á CORTES

D. Juan Calvo de León y Benjumea, docientos cincuenta y uno. 251

D. Francisco Pí y Margall, seis. 6

La Rambla 4 de Abril de 1886. — V.º B.º — El Presidente, Aurelio Ortiz.—Interventores: Alfonso Alcaide.—Rafael Osuna.—Pedro Marín.—Modesto Prieto.

Córdoba 7 de Abril de 1886. — El Gobernador Presidente, *Manuel Benayas Portocarrero.*

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 2.862.

BENEFICENCIA

Circular.

En la subasta que tuvo lugar el día 1.º del actual, en el despacho de la Comisión provincial, calle Carreteras, número 7, en la forma anunciada en el Boletín Oficial de esta provincia, número 277, correspondiente al martes 18 de Mayo último, resultaron sin adjudicar, por falta de licitadores, los artículos siguientes: pan, bacalao, bizcochos, jamón, lomo, vinagre, vino, almendras, almidón, jabón, manteca de cerdo, leche de cabras, leche de burras, cera blanca, fideos, sal común, leña y paja de escaña. En su vista, la Comisión provincial ha acordado que se anuncie, como por el presente se verifica, nueva licitación para dichos artículos, que tendrá lugar el día 26 del actual, en el sitio, hora y condiciones que contiene el pliego comprendido en el mencionado Boletín Oficial de 18 de Mayo último, y bajo los mismos tipos porque fué anunciada la anterior subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha segunda subasta.

Córdoba 11 de Junio de 1886.—El Vicepresidente accidental, *R. Barroso.*

AYUNTAMIENTOS

Cabra.

Núm. 2.824.

D. Francisco Moreno Blancas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto ordinario correspondiente al año económico de 1886 á 1887, formado por la Comisión de Hacienda y con el informe favorable del Sr. Regidor Síndico, ha sido aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día de hoy.

En su virtud y con arreglo á lo prevenido en el art. 146 de la vigente Ley Municipal, se anuncia al público por medio del presente, quedar de manifiesto dicho documento en la Secretaría por espacio de 15 días, con el fin de que los contribuyentes puedan exa-

Ministerio de Cultura 2024

minarlo y aducir las reclamaciones que conceptúen oportunas.

Cabra 12 de Junio de 1886.—Licenciado Francisco Moreno Blancas.—Por mandado de S. S., Baldomero Montoya, Secretario.

Valenzuela.

Núm. 2.863.

D. Antonio Pérez y García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que remitido el expediente formado al efecto á la Administración de Propiedades é impuestos de la provincia, con objeto de hacer efectivo por medio de arriendo á venta libre el cupo de las especies de consumos no licitadas, y que han de exigirse sus derechos durante el año económico entrante, de las carnes de hebra y cerdo frescas y saladas, aceite de oliva y petróleo, aguardiente y alcohol, vinos de todas clases y vinagre, la superioridad ha mandado se proceda á una nueva subasta, la que tendrá lugar en un solo acto ante el Ayuntamiento, en estas Casas consistoriales el día 27 del corriente mes, y hora de las diez á las doce de su mañana, con la baja ó descuento de una tercera parte de los tipos que tenían señalados, siendo atendibles las proposiciones que cubran 10.380 pesetas 35 céntimos, y se comprometan los licitadores á cumplir el pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para los que deseen conocerlo y tomar parte en la subasta.

Valenzuela 16 de Junio de 1886.—El Alcalde accidental, Antonio Pérez.

Iznájar.

Núm. 2.867.

D. Rafael Delgado Rodríguez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, queda expuesto al público por término de ocho días, concontados desde la fecha, para que puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas; y pasado dicho término, no serán atendibles las que puedan hacerse.

Iznájar 17 de Junio de 1886.—Rafael Delgado Rodríguez.—Por su orden, el Secretario, Francisco Paula Ulloa.

Espejo.

Núm. 2.860.

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por esta Corporación de mi presidencia en sesión de 5 de los corrientes el arriendo en subasta pública y en dos actos de la habitación denominada Peso de la Harina, sito en esta Plaza ,núm. 10, por el tipo de 75 pesetas y pujas llanas en el primer remate y con la mejora del 5 por 100 é iguales pujas en el segundo, se anuncia deber tener lugar dichos actos los domingos 20 y 27 próximo, de once á doce de su mañana bajo las formas y condiciones que establece el respectivo pliego que obra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público por este edicto para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en este arriendo.

Espejo 16 de Junio de 1886.—Francisco Gracia.—Manuel Oria, Secretario accidental.

Doña Mencia.

Núm. 2.836.

D. Juan Güeto Roldán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que por los interesados se hagan las reclamaciones que juzguen convenientes.

Doña Mencía 16 de Junio de 1886.—Juan Güeto Roldán.—Fernando López.

Montoro.

Núm. 2.840.

D. Pedro Benítez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 6 de Julio próximo, á la una de su tarde, tendrá lugar bajo mi presidencia el remate de un olivar que llaman de D. Juan Castilla, término de esta ciudad, pago Charco del Novillo, sitio del Mosquil, en la sierra, con 2.004 olivos, otros árboles, dos pequeños huertos cercados y su caserío, de cabida 30 fanegas 4 clemines y 2 cuartillos; siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de 26.110 pesetas 50 céntimos de su avalúo, con deducción de cargas.

El comprador abonará terminada la subasta, el importe de costas y recargos causados, y el resto del precio del remate al otorgarse la escritura de venta, bajo las condiciones que constan en el expediente de ejecución instruído por el Comisionado por la Hacienda D. L. J. Llano.

Montoro 14 de Junio de 1886.—Pedro Benítez.—Es copia: L. J. Llano.

Pedroche.

Núm. 2.839.

D. Rafael Moreno Tirado, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1886 á 87, se encuentra de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal para admitir durante el mismo las reclamaciones que se presenten sobre su formación y cuotas asignadas.

Pedroche 15 de Junio de 1886.—Rafael Moreno Tirado.

Rute.

Núm. 2.846.

Don Mariano Aranda y León, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que concluído el apéndice al amillaramiento del corriente año, cuyas alteraciones han de surtir todos sus efectos legales en el período económico de 1886 á 87, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes que lo crean oportuno puedan examinarlo y deducir de agravios, caso de habérseles inferido; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se consideran semejantes alteraciones con toda su fuerza legal para proceder al repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de citado período económico para el que es la base el mencionado amillaramiento.

Rute 16 de Junio de 1886.—Mariano Aranda y León.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 2.845.

Don Mariano Aranda y León, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el borrador del empadronamiento general de los individuos que tienen obligación de obtener cédulas personales en el próximo año económico de 1886 á 87 se halla formado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que las personas en él comprendidas puedan deducir de agravios, caso de habérseles inferido; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin reclamación de ninguna clase, se dará por consentido lo hecho y no se admitirá excusa alguna, por fundada que parezca.

Y en cumplimiento de la Instrucción sobre el particular vigente, se publica y fija el presente en Rute á 16 de Junio de 1886. — Mariano Aranda y León.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 2.868.

D. Mariano Aranda y León, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el repartimiento del impuesto de consumos por cuota del Tesoro y sus recargos respectivo al presente año económico de 1885 á 86, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados según costumbre desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y presentar sus reclamaciones, caso de estar perjudicados; en inteligencia que trascurrido citado plazo, ninguna reclamación será admitida, según previene el art. 260 de la Instrucción vigente.

Rute 17 de Junio de 1886.—Mariano Aranda y León.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 2.861.

D. Mariano Aranda y León, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que concluído el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este pueblo, que habrá de regir en el año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se crean perjudicados bajo cualquier concepto, puedan presentar reclamaciones, que serán atendidas si fueren de justicia, sin que sea obstáculo el que también esté expuesto al público el apéndice al amillaramiento, cuyas alteraciones han surtido sus efectos en aquél, mediante á que al atenderse las reclamaciones de uno, puede considerarse reformadas y subsanadas en el otro; pero en la inteligencia de que si no se hiciere reclación alguna, se declararán consentidas las cuotas de dicho repartimiento y se procederá á lo demás que las Leyes aconsejan.

Rute 17 de Junio de 1886. — Mariano Aranda y León.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Villafranca.

Núm. 2.870.

D. Jerónimo Ruibérriz de Torres y Noriega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1886 á 1887, se encuentra terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para admitir y resolver las reclamaciones de agravio que se presenten durante el expresado plazo.

Villafranca 20 de Junio de 1886. — Jerónimo Ruibérriz de Torres y Noriega.—Rafael Jurado, Secretario.

Dos Torres.

Núm. 2.869.

D. Juan González Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en esta Se-

Ministerio de Cultura 2024

cretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos presenten sus reclamaciones si se les hubieran causado perjuicios; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no serán atendidas las reclamaciones que se intenten, aunque fueren justas.

Dos Torres 19 de Junio de 1886.—Juan González.—Fernando Naranjo Breña, Secretario.

Montemayor.

Núm. 2.871.

D. Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa y su término, que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución, respectivo al año económico inmediato de 1886 á 87, queda de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de 15 días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes interesados en el mismo, puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que estimen procentes; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho plazo, no serán oídos en sus pretensiones.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, pongo el presente en Montemayor á 14 de Junio de 1886.—Salvador Carmona.

Montalbán.

Núm. 2.818.

Don Juan Bernabé Castellano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada el 15 del actual, para el arriendo del arbitrio municipal de seis céntimos de peseta sobre la venta de granos y líquidos, durante el año próximo económico de 1886 á 87, el Ayuntamiento que presido, en sesión del día de ayer, acordó se celebre otro nuevo remate en el día 30 del corriente, en estas Casas Consistoriales, desde las diez á las once de su mañana, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría, para que sea visto por las personas que á bien tengan.

Montalbán 19 de Junio de 1886.—Juan B. Castellano.

Luque.

Núm. 2.859.

D. Miguel Cruz y Puerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama territorial en el ejercicio económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, para que los interesados en él comprendidos, puedan examinarlo y producir las reclamaciones á que se crean con derecho; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no podrán ser atendidas, por legítimas que parezcan.

Dado en las Casas Consistoriales de Luque á 16 de Junio de 1886.—Miguel Cruz.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 2.852.

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción de este distrito.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del burro, cuyas señas se expresan á continuación, que desapareció en la mañana del 15 del actual de la dehesa de Quemadillas, y es de la propiedad del Sr. Marqués de Fuente del Moral, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado, y constituyendo en la cárcel pública de esta capital á la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en la causa que por ante el Actuario he instruído sobre el aludido hecho.

Dada en Córdoba á 16 de Junio de 1886.—Antonio Martínez.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Señas del burro.—Un burro de dos años, rucio, cacho, con cola y sin marca.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 2.834.

D. Manuel Segundo Belmonte, Juez municipal é interino de instrucción de este distrito.

Por el presente edicto se cita y llama á José Prados Alvárez, sepulturero que ha sido del Cementerio de Ntra. Sra. de la Salud de esta población, para que el día 30 del corriente, á las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta circunscripción, calle Arco Real, núm. 4, para que asista al juicio oral que ha de celebrarse en causa contra Santiago Ramírez y otros, por profanación de sepulturas; previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 11 de Junio de 1886.—Manuel S. Belmonte.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Cuerpo Administrativo del Ejército.

FÁBRICA DE HARINAS DE CÓRDOBA

Núm. 2.853.

Estado de precios límites con las cantidades que se calculan de aprovechamientos en un año y garantía necesaria para tomar parte en la subasta que ha de tener lugar en este Establecimiento el día 22 de Julio próximo venidero.

ARTÍCULOS	PESOS — Quintales métricos.	PRECIO del quintal métrico. — Pesetas.	VALOR — Pesetas.	IMPORTE del 5 por 100 de garantía. — Pesetas.
Salvado	3.000	8,05	24.150,00	1.207,50
Aechaduras	200	9,05	1.810,00	90,50

Córdoba 17 de Mayo de 1886.—El Administrador, Salvador Martín.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Director, Antonio Zubiá.—Conforme: Sevilla 19 de Mayo de 1886.—El Jefe Interventor, P. I., el segundo Jefe, Pedro Moncada.—Aprobado: El Intendente de Ejército, José Gómez de la Torre.—Es copia: el Comisario de Guerra Director, Antonio Zubiá.

Núm. 2.853.

ANUNCIO

El Comisario de Guerra, Director de la Fábrica militar de Harinas de esta capital.

Hace saber: Que no habiendo tenido resultado la subasta anunciada para el día 7 del actual, á fin de enajenar por un año las existencias de salvado y aechaduras que produzca la elaboración de harinas de este Establecimiento, se convoca por el presente á una segunda licitación, la que tendrá efecto en esta Dependencia, sita Molino de San Rafael (Campo de la Verdad), el día 22 de Julio próximo venidero, á las dos de su tarde, para lo cual se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir, todos los días hasta el del remate en la expresada Fábrica.

Para tomar parte en dicho acto han de presentarse proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase del sello undécimo, acompañadas del respectivo talón del depósito de garantía, cuyo importe con el precio límite se publicará en este día. Dichas proposiciones han de estar firmadas por los interesados, no contendrán enmiendas ni raspaduras, expresando en letra la cantidad objeto del remate, como asimismo arregladas aquéllas á cuantas prescripciones se estipulen en el pliego de subasta y sujetándolas estrictamente al siguiente modelo.

Córdoba 18 de Junio de 1886.—Antonio Zubiá.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle ó plaza de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones que rige para la venta en subasta pública de este día del salvado y aechaduras que produzca en un año como resultado de la elaboración de harinas en la Fábrica militar de Córdoba, se compromete á adquirir dichos artículos á los precios siguientes:

El quintal métrico de salvado á..... *tantas* pesetas.

El quintal métrico de aechaduras á..... *tantas* pesetas.

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el correspondiente talón del depósito de garantía, ascendente á..... (en letra) *tantas* pesetas y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma.)

Fiscalía militar de Córdoba.

Núm. 2.885.

D. Federico Ramos y Ravé, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Fiscal de la sumaria instruída contra el soldado Martín Costa Ayats, por el delito de deserción.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de Ejército, y como Juez Fiscal en la causa que por deserción me hallo instruyendo al soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del mismo regimiento, Martín Costa Ayats, natural de Masans de Cabreñys, provincia de Gerona; por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención de este regimiento donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto; á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Córdoba 15 de Junio de 1886.—Federico Ramos.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la **Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército**, adicionada con el **Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar**, y **Circulares** de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: **2,25 pesetas.**

CÓRDOBA

Imprenta provincial (Casa Socorro Hospicio), á cargo de N. Heredia.

Ministerio de Cultura 2024